

Los Concejales, Alcaldes, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios  
 y otros Jueces, y Justicias qualquier de todas las Ciudades, Villas, y Lugares  
 Presidentes Com. Reinos, y Señores así a los que agora son como lo que  
 serán de aquí adelante, y a cada uno en su jurisdicción que obstargan  
 recivan por su señal y Notario pu. Los que dexen y hagan guardar todas  
 las Ordenes, Leyes, cédulas, franquicias, Libertades, Exempciones, preremi  
 nencias, prerrogativas, e Immuniidades, y todas las otras cosas que  
 se han guardado a cada uno de los otros mis reinos, y Notarios  
 pu. y se acudiere y hagan acudir Contador lo dho. ante el dho. Notario  
 cientes. En la que toda las dhas. Contratos, poderes, Ventas, testam.  
 Contratos, obligaz. y demas scrip. Autos, Juicios, e Contradiccio  
 nes que ante ella se haxen, se otorgaren, y en que se haxer puesto día  
 mes, e año, Lugar donde se otorgaren, tenidos que fueren, y en  
 signo tal como el dho. que es dho. de quien. Vni. Valgan y hagan  
 fe. En fecho, y fecho de el. Como unum. firmado y signado de  
 el dho. Notario pu. Por Cuítar los perjuicios, fraudes, Costas, e Daños que  
 de los Contratos hechos con su señal de las Sumisiones que se hacen en  
 ellos se siguen, ni en signo Contrato hecho con su señal. ni en  
 que se obligare a Nona fe. sin mal Engaño ni por donde se go  
 vale. se tomara a la jurisdicción Eclesiastica salvo Culo Caso, Lo.  
 ras que por Leyes de estos mis Reinos legitime para dho. signa  
 rias no dho. mas de uno, o Juicio, de una, le dho. sea su acudido,  
 falsario sin otra sentencia, ni declaraz. alguna. Dada en  
 Madrid a Nueve dias del mes de Julio de mill e setecientos  
 e Diez e Nueve años. Yo el Rey = Yo el Du. Fran. de Castella. Secu.  
 de el Rey. Nro. S. le hire e dho. f. sumandada = Andrés Pro  
 bido de Valencia = Pedro Gomez de la Cava = Juan  
 de Balcarcel = Juan de Navarros = Juan. Balcarcel  
 y Juan = Nro. Juan Nuñ. Gomez = Loz el Chanciller  
 Juan Nuñ. Gomez

Escopia del título de su original Dohi al dho. Jurián de  
 el dho. signo e firma en Caravaca a once de Oct. de mill e setec  
 zientos Diez e Nueve años.

En la Villa de Caravaca a doce de octubre de mill e setecientos

